



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, y por el Decreto 1860 de 2021, se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia se estableció que la Entidad cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales y Administrativa y Financiera, así como con Direcciones Territoriales y órganos de asesoría y coordinación.

En este sentido, el artículo 16 del citado Decreto establece las funciones de las Direcciones Territoriales, entre las cuales se destacan la coordinación de la implementación de lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la implementación de estrategias de participación social en la conservación, el apoyo a la formulación e implementación de planes de manejo de las áreas protegidas, así como la coordinación de los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la Dirección Territorial y sus áreas adscritas.

Mediante Resolución No. 029 del siete (7) de octubre de 2011 se adscribieron a la Dirección Territorial Orinoquía – DTOR – las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales: Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sumapaz. Posteriormente, mediante Resolución No. 1441 del 31 de julio de 2018 se declaró el Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco, y mediante Resolución 1287 del 28 de noviembre de 2023 se declaró el Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías, asignados para su administración a la Dirección Territorial Orinoquía.

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

Dirección: Calle 41 No. 27-39 Barrio El Emporio, Villavicencio, Meta

Email: buzon.dtor@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co

Página 1/57



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

La Dirección Territorial Orinoquia y sus áreas protegidas tienen contemplado para la vigencia 2026 el cumplimiento de metas institucionales relacionadas con relacionamiento campesino, restauración ecológica, prevención, vigilancia y control, ecoturismo, monitoreo e investigación, educación para la conservación, entre otras actividades misionales. El desarrollo de estas acciones demanda constantes desplazamientos tanto al interior como al exterior de las áreas protegidas por parte de funcionarios y contratistas de la Entidad.

Actualmente la Dirección Territorial Orinoquia y sus áreas protegidas cuentan dentro de sus inventarios con un parque automotor compuesto por vehículos tipo camioneta y motocicletas que permiten atender las actividades institucionales de manera eficiente. Estos vehículos constituyen una herramienta fundamental para facilitar el acceso a zonas geográficamente apartadas dentro de las áreas protegidas.

No obstante, gran parte de los desplazamientos se realizan por vías destapadas, trochas y caminos rurales en condiciones adversas propias de la geografía del territorio, lo cual genera un desgaste acelerado de las llantas. De no atenderse oportunamente esta situación, se vería comprometida la operatividad institucional y se pondría en riesgo la seguridad del personal que se moviliza en dichos vehículos.

Las condiciones geográficas de las áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Orinoquia presentan diferentes retos de movilidad. Por ejemplo, en el Parque Nacional Natural Sumapaz predominan terrenos montañosos, mientras que en el Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos y el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena se presentan combinaciones de terrenos montañosos, secos y de bosque tropical. De igual manera, en el Parque Nacional Natural Tinigua y en el Parque Nacional Natural Serranía de Manacacías predominan ecosistemas de bosque tropical, sabanas inundables y altillanura, donde las irregularidades del terreno y las condiciones climáticas generan un desgaste constante en los neumáticos de los vehículos.

Estas condiciones producen un desgaste acelerado de la banda de rodadura de los neumáticos, afectando la alineación y el balanceo de los vehículos, lo cual obliga a realizar reemplazos periódicos para garantizar la seguridad, estabilidad y adecuado desempeño del parque automotor.

Por lo anterior, y considerando las necesidades operativas de la Dirección Territorial Orinoquia y sus áreas protegidas, se hace indispensable contratar el suministro de llantas para las camionetas y motocicletas asignadas, garantizando que cumplan con estándares de calidad, resistencia y desempeño adecuados para las condiciones de terreno presentes en las áreas protegidas.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En relación con los mecanismos de agregación de demanda, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales del orden nacional deben verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

En este sentido, la Entidad realizó la verificación correspondiente en el portal de Colombia Compra Eficiente y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que el Acuerdo Marco de Precios denominado "Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes" (CCE-286-AMP-2020), el cual incluía dentro de su catálogo el suministro de llantas, finalizó su vigencia el día dos (02) de febrero de 2026, sin que a la fecha se encuentre publicado o habilitado un nuevo Acuerdo Marco de Precios que cubra el objeto a contratar.

En consecuencia, al no existir actualmente un instrumento de agregación de demanda vigente que permita realizar la adquisición de los bienes requeridos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad se encuentra habilitada para adelantar el presente proceso de contratación mediante los procedimientos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya adquisición permite la comparación objetiva de precios entre oferentes, la modalidad que resulta procedente conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

Es importante precisar que la Entidad prioriza la seguridad, confiabilidad y rendimiento del parque automotor institucional, razón por la cual requiere llantas fabricadas con estándares de alta calidad y tecnología que garanticen una mayor vida útil y un desempeño adecuado en condiciones de terreno exigentes propias de las áreas protegidas. En este sentido, considerando las condiciones geográficas y operativas en las que se utilizan los vehículos institucionales, los cuales transitan permanentemente por vías destapadas, trochas, pendientes pronunciadas y terrenos irregulares, la Entidad requiere llantas que ofrezcan altos niveles de resistencia, durabilidad y seguridad en su desempeño. Por lo anterior, y atendiendo criterios de confiabilidad y experiencia de uso institucional en este tipo de terrenos, no se admitirán llantas de procedencia china o taiwanesa, con el fin de garantizar condiciones óptimas de calidad, seguridad operativa y mayor vida útil de los neumáticos utilizados en el parque automotor de la Entidad.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Adicionalmente, la Entidad evaluó la posibilidad de adelantar la contratación a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, identificando que este mecanismo implica costos adicionales asociados a comisiones, registro, compensación y liquidación dentro del Mercado de Compras Públicas, lo cual incrementaría el valor final de la adquisición y afectaría la optimización de los recursos públicos destinados a este proceso.

Ítem	Operación ⓘ	Tarifa ⓘ	Tarifa mínima ⓘ	Plazo ⓘ	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación ⓘ
0	Físico Disponible	0,265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0,185%
1	Forward	0,3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%

Fuente: <https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas#m%C3%A1s%20sobre%20el%20mcp>

En consideración a lo anterior, la Entidad determina que el mecanismo más eficiente para garantizar la selección objetiva del contratista y la optimización de los recursos públicos es la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones a presentar sus propuestas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía, transparencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

Dirección: Calle 41 No. 27-39 Barrio El Emporio, Villavicencio, Meta

Email: buzon.dtor@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

DR07-3202008-9-029 - DR03-3202008-9-015 - DR00-3202008-9-038 - DR08-3202032-1-046 - DR06-3202008-9-040 - DR02-3202008-9-080 - DR02-3202008-15-115 Adquisición y suministro de llantas para el parque automotor institucional conformado por camionetas y motocicletas, con destino a las áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como aporte a la implementación de las actividades programadas en el marco de proyecto de conservación.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **ANEXO 1 - FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** al presente documento, en la cual se han incorporado las características del servicio requerido por la entidad. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

2.1.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
25172504	Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llantas para automóviles y camionetas
25172512	Vehículos comerciales, militares y particulares accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Llanta de motocicleta

2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

Los elementos a adquirir son los siguientes:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES
1	Llanta para camioneta Uso / Categoría: (M/T) Terreno de barro Medida: 265/75 Rin 16 Índice de velocidad (Máxima): Q Velocidad Máxima: 160 km/h Índice de carga: 123/120 Capacidad de carga por llanta: 1550/ 1400 Kg Sellomatic: Si	Unidad	12
2	Llanta para camioneta Uso / Categoría: (A/T) Todo Terreno Medida: 265/70 Rin 17 Índice de velocidad (Máxima): S Velocidad Máxima: 180 km/h Índice de carga: 113 Capacidad de carga por llanta: 1150 Kg Sellomatic: Si	Unidad	15
3	Llanta para camioneta Uso / Categoría: (A/T) Todo Terreno Medida: 265/60 Rin 19 Índice de velocidad (Máxima): R Velocidad Máxima: 170 km /H Índice de carga: 119/116 Capacidad de carga por llanta: 1360/1250 (Kg-Máx) Sellomatic: Si	Unidad	13
4	Llanta para camioneta Uso / Categoría: (H/T) carreteras pavimentadas Medida: 235/55 Rin 19 Índice de velocidad (Máxima): W Velocidad Máxima: 270 km /H Índice de carga: 105 Capacidad de carga por llanta: 925 kg Sellomatic: Si	Unidad	13
5	Llanta para camioneta Uso / Categoría: (A/T) Todo Terreno Medida: 265/65 Rin 17 Índice de velocidad (Máxima): T Velocidad Máxima: 190 km/h Índice de carga: 112 Capacidad de carga por llanta: 1120 kg Sellomatic: Si	Unidad	36



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES
6	Llanta para camioneta Uso / Categoría: (A/T) Todo Terreno Medida: 255/65 Rin 17 Índice de velocidad (Máxima): H Velocidad Máxima: 210 km/h Índice de carga: 114 Capacidad de carga por llanta: 1180 kg Sellomatic: Si	Unidad	4
7	Llanta para camioneta Uso / Categoría: (A/T) Todo Terreno Medida: 265/70 Rin 16 Índice de velocidad (Máxima): S Velocidad Máxima: 190 km/h Índice de carga: 112 Capacidad de carga por llanta: 1120 Kg Sellomatic: Si	Unidad	8
8	Llanta para camioneta Uso / Categoría: (A/T) Todo Terreno Medida: 245/75 Rin 16 Índice de velocidad (Máxima): S Velocidad Máxima: 180 km/h Índice de carga: 112 Capacidad de carga por llanta: 1120 kg Sellomatic: Si	Unidad	8
9	Llanta para camioneta Uso / Categoría: (A/T) Todo Terreno Medida: 255/70 Rin 16 Índice de velocidad (Máxima): T Velocidad Máxima: 190 km/h Índice de carga: 111 Capacidad de carga por llanta: 1090 Kg Sellomatic: Si	Unidad	1
10	Llanta delantera para motocicleta Uso / Categoría: Mixta Medida: 90/90 Rin 21 Índice de velocidad (Máxima): R Velocidad Máxima: 170 km/h Índice de carga: 54 Capacidad de carga por llanta: 212 Kg Sellomatic: No	Unidad	8



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES
11	Llanta delantera para motocicleta Uso / Categoría: Mixta Medida: 80/90 Rin 21 Índice de velocidad (Máxima): S Velocidad Máxima: 180 km/h Índice de carga: 48 Capacidad de carga por llanta: 180 kg Sellomatic: No	Unidad	6
12	Llanta delantera para motocicleta Uso / Categoría: Enduro Medida: 90/90 Rin 19 Índice de velocidad (Máxima): P Velocidad Máxima: 150 km/h Índice de carga: 52 Capacidad de carga por llanta: 200 kg Sellomatic: No	Unidad	36
13	Llanta trasera para motocicleta Uso / Categoría: Mixta Medida: 110/80 Rin 18 Índice de velocidad (Máxima): S Velocidad Máxima: 180 km/h Índice de carga: 58 Capacidad de carga por llanta: 236 kg Sellomatic: No	Unidad	15
14	Llanta trasera para motocicleta Uso / Categoría: Enduro Medida: 110/90 Rin 17 Índice de velocidad (Máxima): P Velocidad Máxima: 150 km/h Índice de carga: 60 Capacidad de carga por llanta: 250 kg Sellomatic: No	Unidad	36

Nota: Las llantas ofertadas deberán ser nuevas, sin uso, de primera calidad, con fecha de fabricación no superior a dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega del producto. Deberán cumplir con estándares internacionales de calidad tales como certificación DOT, ECE o equivalentes.

De igual forma las llantas deberán tener las siguientes características técnicas:

- 1. Total Polivalencia:** amplios y resistentes bloques en los hombros, estabilidad del dibujo y agarre, tracción y eficacia de frenado.
- 2. Excelente tracción:** canales centrales curvados con mayor agarre en las superficies irregulares y capacidad de auto limpieza de barro y piedras.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. Robustez y duración: carcasa robusta global y flancos reforzados, con alta resistencia a los daños.

4. Garantía: Sobre cualquier defecto de manufactura y materiales durante la vida útil de la banda de rodamiento, para lo cual la fecha de fabricación no podrá ser superior a un año de la adquisición de las llantas o durante 5 años desde la fecha de compra o lo que ocurra primero.

Las llantas deben cumplir con las siguientes Normas Técnicas Colombianas y Resoluciones Vigentes (además de los artículos y/o párrafos de artículos que estén explícitamente vigentes, en las Resoluciones que hayan sido modificadas por otras) del Ministerio Transporte y/o del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, así como toda la normatividad nacional relacionada con la homologación de Normatividad técnica y/o de Seguridad:

- Resolución 0481 de 2009	"Por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques".
- Resolución 0230 de 2010	"Por la cual se modifica el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen, se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques"
- Resolución 2899 de 2011	"Por la cual se modifican las Resoluciones 0481 de 2009 y 0230 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Resolución 1326 de 2017	"Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones".
-Resolución 20223040038015 del 01 de julio del 2022	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a sistemas de frenado y sus componentes para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques y se dictan otras disposiciones
-Resolución 20223040044455 DE Agosto 1° del 2022, del Ministerio de Transporte.	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a llantas neumáticas para vehículos automotores, remolques y semirremolques, sus procesos de instalación, sistemas complementarios y se dictan otras disposiciones
-Resolución 20243040053595 del 31 de Octubre de 2024, del Ministerio de Transporte	Por la cual se proroga la entrada en vigencia de la Resolución número 20223040044455 de 2022 en lo



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

	relacionado con llantas neumáticas nuevas, rencauchadas y de repuesto; la Resolución número 20223040044585 de 2022 aplicable a los sistemas de frenado y sus componentes para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques; y la Resolución número 20223040065305 de 2022 aplicable a llantas neumáticas destinadas a motocicletas
- NTC 1275, quinta actualización del 31 de mayo de 2004	"Por la cual se expide el reglamento técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques"
- NTC 1303, quinta actualización del 31 de mayo de 2004	
- NTC 1304, cuarta actualización del 24 de septiembre de 2003	
- NTC 5384 del 26 de octubre de 2005 (ICONTEC)	Proceso para el reencauche de llantas

CONDICIONES GENERALES DE LOS ELEMENTOS:

1. El proponente deberá entregar la ficha técnica de los productos solicitados junto con la propuesta.
2. Es obligación del oferente anexar la marca de cada uno de los bienes que está ofreciendo en la oferta.
3. El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
4. La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio del mercado.
5. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir.

2.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.3.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

4. Entregar llantas nuevas, sin uso, de primera calidad, con fecha de fabricación no superior a dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega del producto. Deberán cumplir con estándares internacionales de calidad tales como certificación DOT, ECE o equivalentes.

5. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, las garantías requeridas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.

6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.

7. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. Realizando a su vez cargue en la plataforma SECOP II junto con las evidencias de ejecución.

8. Participar en todas las reuniones a las que PNNC o el supervisor lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar. Así como diligenciar, suscribir y entregar las actas al supervisor, dentro de los 5 días calendario siguientes a la reunión.

9. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

11. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

12. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.

13. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

14. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

15. Allegar a la entidad el Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, el cual debe corresponder a la persona natural o jurídica CONTRATISTA.

16. Allegar certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente donde se verifique que la cuenta se encuentra en estado activo, y que está a nombre de la persona natural o jurídica CONTRATISTA.

17. Allegar diligenciado el FORMATO No 2 (personas naturales) o el FORMATO No 3 (personas jurídicas), dependiendo del tipo de CONTRATISTA que se encuentra en los documentos del proceso con el fin de registrar el usuario en el SIIF.

18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

2.1.3.2 Obligaciones Específicas del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Entregar los elementos para la Dirección Territorial Orinoquía en la Calle 41 No. 27-39 Barrio El Emporio, Villavicencio, Meta, conforme los pedidos y frecuencia que se vayan elevando desde la entidad, según la necesidad de las Áreas Protegidas.

2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.

3. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, informes de avances y demás soportes que den cuenta de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como "Ejecución Contractual".

4. El contratista deberá asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES, así como también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo total a satisfacción, de conformidad con el pedido realizado por PARQUES o por el supervisor designado para el presente contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- 5.** Reemplazar los elementos defectuosos, o que al ser entregados difieran de la calidad y características solicitadas en el proceso de selección y el contrato, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término máximo de cinco (05) días hábiles efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la Dirección Territorial Orinoquía para la entrega de los mismos.
- 6.** Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
- 7.** Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
- 8.** Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
- 9.** Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- 10.** Presentar ante la entidad la facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes para el pago de los bienes contratos, validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
- 11.** Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- 12.** Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
- 13.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
- 14.** Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

2.1.4 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES.

- 1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- 2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- 3.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- 4.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- 5.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con Las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con Las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- CONTRATO DE SUMINISTRO

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO DE CDP:	13726
CONSECUTIVO PAA:	DR07-3202008-9-029
ENTIDAD:	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT:	901.037.393-8
DEPENDENCIA:	PNN TINIGUA
CUENTA:	Inversión
RECURSO:	20
PROYECTO DE INVERSIÓN:	CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
PRODUCTO:	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS
OBJETO DEL GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-01-003-006-01
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS (CÁMARAS DE AIRE)
SUBCLASE CPC – DANE:	36113
TÍTULO:	OTRAS LLANTAS DE CAUCHO NUEVAS
VALOR TOTAL:	\$8.000.000
CONSECUTIVO PAA:	DR03-3202008-9-015



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE
ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO
DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: PNN CORDILLERA DE LOS PICACHOS
CUENTA: Inversión
RECURSO: 20
PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL
SINAP NACIONAL.
PRODUCTO: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE
ÁREAS PROTEGIDAS
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-006-01
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS
(CÁMARAS DE AIRE)
SUBCLASE CPC – DANE: 36113
TÍTULO: OTRAS LLANTAS DE CAUCHO NUEVAS
VALOR TOTAL: \$20.000.000

CONSECUTIVO PAA: DR00-3202008-9-038
ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE
ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO
DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA
CUENTA: Inversión
RECURSO: 20
PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL
SINAP NACIONAL.
PRODUCTO: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE
ÁREAS PROTEGIDAS
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-006-01
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS
(CÁMARAS DE AIRE)
SUBCLASE CPC – DANE: 36113
TÍTULO: OTRAS LLANTAS DE CAUCHO NUEVAS
VALOR TOTAL: \$30.000.000

CONSECUTIVO PAA: DR08-3202032-1-046

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

Dirección: Calle 41 No. 27-39 Barrio El Emporio, Villavicencio, Meta
Email: buzon.dtor@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE
ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO
DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

NIT: 901.037.393-8

DEPENDENCIA: PNN SERRANÍA DE MANACACÍAS

CUENTA: Inversión

RECURSO: 20

PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL
SINAP NACIONAL.

PRODUCTO: SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y
CONTROL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-006-01

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS
(CÁMARAS DE AIRE)

SUBCLASE CPC – DANE: 36113

TÍTULO: OTRAS LLANTAS DE CAUCHO NUEVAS

VALOR TOTAL: \$ 23.122.511

CONSECUTIVO PAA: DR06-3202008-9-040

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE
ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO
DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

NIT: 901.037.393-8

DEPENDENCIA: PNN SUMAPAZ

CUENTA: Inversión

RECURSO: 20

PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL
SINAP NACIONAL.

PRODUCTO: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE
ÁREAS PROTEGIDAS

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-006-01

NOMBRE USO PRESUPUESTAL: LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS
(CÁMARAS DE AIRE)

SUBCLASE CPC – DANE: 36113

TÍTULO: OTRAS LLANTAS DE CAUCHO NUEVAS

VALOR TOTAL: \$ 5.000.000

CONSECUTIVO PAA: DR02-3202008-9-080

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

Dirección: Calle 41 No. 27-39 Barrio El Emporio, Villavicencio, Meta
Email: buzon.dtor@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE
ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO
DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: PNN CHINGAZA
CUENTA: Inversión
RECURSO: 20
PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL
SINAP NACIONAL.

PRODUCTO: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE
ÁREAS PROTEGIDAS

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-006-01
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS
(CÁMARAS DE AIRE)

SUBCLASE CPC – DANE: 36113
TÍTULO: OTRAS LLANTAS DE CAUCHO NUEVAS
VALOR TOTAL: \$ 20.525.000

NÚMERO DE CDP: 13626

CONSECUTIVO PAA: DR02-3202008-15-115

ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE
LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE
ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO
DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES

NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: PNN CHINGAZA
CUENTA: Inversión
RECURSO: 21
PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL
SINAP NACIONAL.

PRODUCTO: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE
ÁREAS PROTEGIDAS

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-006-01
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: LLANTAS DE CAUCHO Y NEUMÁTICOS
(CÁMARAS DE AIRE)

SUBCLASE CPC – DANE: 36113
TÍTULO: OTRAS LLANTAS DE CAUCHO NUEVAS
VALOR TOTAL: \$ 36.342.000



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

OBJETO CONTRACTUAL: DR07-3202008-9-029 - DR03-3202008-9-015 - DR00-3202008-9-038 - DR08-3202032-1-046 - DR06-3202008-9-040 - DR02-3202008-9-080 - DR02-3202008-15-115 Adquisición y suministro de llantas para el parque automotor institucional conformado por camionetas y motocicletas, con destino a las áreas protegidas adscritas a la Dirección Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como aporte a la implementación de las actividades programadas en el marco de proyecto de conservación.

2.6 SUPERVISOR

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección a través del **DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA** o quien haga sus veces o quien el Ordenador del Gasto Designe, quien contará con el apoyo para la supervisión de los Profesionales (funcionarios o Contratistas de la Dirección Territorial Orinoquía). El supervisor junto con sus apoyos será el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato, y deberá apoyar, asistir a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación y guía de supervisión de la entidad. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando por escrito al (los) designado(s).

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las llantas para el parque automotor (camionetas y motocicletas) se deben entregar en la Sede administrativa de la Dirección Territorial Orinoquía (DTOR) ubicada en la Calle 41 No. 27-39 Barrio El Emporio, Villavicencio, Meta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por otra parte, los bienes y/o servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado.

Como no procede la adquisición por el Acuerdo Marco de Precios como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 310 de 2021, se analizó la posibilidad de adquisición a través de la bolsa de productos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021, sin embargo, para este tipo de bienes no es recomendable incluir un intermediario adicional, ya que la cadena de abastecimiento está establecida y el único intermediario es el proveedor de los bienes a adquirir.

Teniendo en cuenta que no es recomendable realizar la compra a través de bolsa de productos, se debe continuar con el trámite para realizar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; y de acuerdo con la revisión realizada en el análisis del sector, se puede establecer que no se encuentra alguno que incluya la necesidad de Parques Nacionales Naturales pretende satisfacer con el presente proceso de contratación, razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada subasta electrónica para la adquisición de los bienes descritos en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., el cual señala: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad realizó el Análisis del Sector con la estimación del valor del contrato y la matriz de riesgo, que se encuentra en el **ANEXO 2 - ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual hace parte integral de este documento y del pliego de condiciones que rige el presente Proceso de Contratación.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL – VALOR

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El presupuesto oficial asignado está proyectado por la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$139.112.999)**.

El valor estimado comprende el costo directo e indirecto incluido el transporte y entrega correspondiente al suministro de llantas para el parque automotor (camionetas y motocicletas) de la Dirección Territorial Orinoquía y sus áreas protegidas, según el sitio establecido por la entidad.

4.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás gastos



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

y costos directos o indirectos en que incurra el contratista para la legalización, cumplimiento y ejecución del contrato, es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$139.112.999)**. incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

4.4 FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** mediante pago parciales, conforme el suministro de los productos que se realice, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

Para efectos de los pagos, **PARQUES** realizará los pagos parciales previa presentación de la factura electrónica correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes y acta firmada por el supervisor y el **CONTRATISTA**, acreditar que se encuentra al día en el pago de cualquier tipo de impuestos, aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 009 de 17 de septiembre de 2020 y demás normatividad vigente.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, en consecuencia, los factores de escogencia y calificación señalados en el pliego de condiciones, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

En atención a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Parques Nacionales verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, de experiencia y de condiciones técnicas (requisitos mínimos habilitantes), contenidos en el pliego de condiciones, con la verificación de la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y los demás documentos habilitantes exigidos, para continuar el proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la modalidad que se pretende emplear para la presente contratación es la selección abreviada mediante subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable será aquella **con el menor precio ofrecido** (numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

A. REQUISITOS HABILITANTES

Las condiciones de experiencia, requisitos mínimos técnicos, jurídicos y capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Sólo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite jurídica, técnica y financieramente, así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO O NO HABILITADO

5.1. JURÍDICOS

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales, siempre que todos

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

Página 22/57

Dirección: Calle 41 No. 27-39 Barrio El Emporio, Villavicencio, Meta

Email: buzon.dtor@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No. 01**

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de participación asociativa, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMATO No. 02 – PACTO DE TRANSPARENCIA.**

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE LAS PERSONAS NATURALES: PERSONA NATURAL: Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por lo tanto, los interesados deberán anexar dicho documento con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA. Se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONA JURÍDICA: Los interesados deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. El objeto social de la empresa y la actividad comercial deberá contener la actividad principal de Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA cuenta con sucursal o domicilio en Colombia deberá aportar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

5.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA: PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal y/o contador deberá venir acompañado de: Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social aportando el certificado de afiliación o la planilla respectiva del mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha, para la acreditación de este requisito.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 1: En caso de que el formato se suscriba por un contador deberá acompañarse de: Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida

5.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL

PERSONA JURÍDICA: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

PERSONA NATURAL: Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad.

PERSONA NATURAL EXTRANJERA: Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente.

PROPONENTE PLURAL: En el caso de figuras asociativas, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que lo conforman y del representante de la figura asociativa.

5.1.6 DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA: Diligenciar el **FORMATO No. 03.** El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal o por sí mismo según corresponda, de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida

5.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

conformidad con el **FORMATO No. 4**, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

5.1.8. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 05**

5.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO: Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

5.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. Deberá ser constituida a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NIT: 901.037.393-8**. Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada y el valor asegurado será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL: Deberá aportarse certificación de definición de situación militar del representante legal o persona natural de los varones menores de 50 años de edad. **NOTA:** En caso de proponentes plurales, deberá aportarse la certificación de definición de la situación militar de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa, cuando aplique.

5.1.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, la persona natural o la persona jurídica (representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos), cuyo certificado deberá ser descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. El precitado certificado deberá estar vigente al momento del cierre del proceso. **NOTA:** En caso de proponentes plurales, deberá ser aportado la certificación del REDAM de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa

5.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.14 MULTAS Y SANCIONES: La Entidad verificará a través del Registro Único de Proponentes RUP, que no existan sanciones que puedan inhabilitar al oferente.

6. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la Entidad busca que los proponentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente con la experiencia para desarrollar el objeto a contratar. El proponente deberá anexar los respectivos documentos.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

6.1. El proponente debe allegar junto con su propuesta el ANEXO No. 1 FICHA CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES debidamente firmado por el representante legal, con el cual se acepta por el mismo el cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad en dicho anexo.

6.2. Establecimiento de comercio. Con el objetivo de garantizar la disponibilidad de elementos, la inmediatez en la entrega de los bienes a adquirir y la reposición o cambio de bienes que resulten defectuosos, la entidad solicitará a los oferentes la acreditación de un establecimiento de comercio debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil el cual tenga como actividad principal del establecimiento el Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, de igual forma el establecimiento de comercio deberá contar con certificado de la autoridad ambiental de su jurisdicción para el manejo y comercialización de llantas.

6.3. EXPERIENCIA.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo DOS (02) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos iniciados, ejecutados y terminados y liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto o desarrollo de actividades sea compraventa o suministro de llantas y en el o los cual(es) también se acredite:

b) La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cumplir con el siguiente código de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC, que reviste el alcance del presente contrato, así: 25172500.

c) Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.

d) Que cuando los contratos aportados como experiencia no correspondan al objeto solicitado, se evaluara conforme a los ítems que correspondan en compraventa o suministro de llantas, dichos ítems su valor deberán sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

NOTA 1: El oferente en su propuesta deberá señalar cuáles serán aquellos contratos habilitantes registrados en el RUP, que no otorgan puntaje y son indispensables para la habilitación de las propuestas sometidas a verificación por el comité evaluador.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Dichas certificaciones o actas de liquidación que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha de terminación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones o actas de liquidación deben venir debidamente con nombre, firma y cargo, de la persona facultada para expedirla.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (cuando aplique)
- Parques Nacionales Naturales de Colombia **NO** aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación o actas de liquidación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o quien corresponda.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación suscritas por personas externas a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Estas deberán ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

En caso de que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información señalada anteriormente, deberán estar acompañadas de la documentación que se generó durante la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de lo exigido en el presente numeral

Nota: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Copia de facturación electrónica o equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el Proponente que acredita la ejecución del contrato y la experiencia, según corresponda

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato,

NOTA 2: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2010	\$515.000,00
2011	\$535.600,00
2012	\$566.700,00
2013	\$589.500,00
2014	\$616.000,00
2015	\$644.350,00
2016	\$689.455,00
2017	\$737.717,00
2018	\$781.242,00
2019	\$828.116,00
2020	\$877.803,00
2021	\$908.526,00
2022	\$1.000.000,00
2023	\$1.160.000,00
2024	\$1.300.000,00
2025	\$1.423.500,00
2026	\$1.750.905,00



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

NOTA 3: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), es decir cada integrante debe aportar la experiencia conforme al porcentaje de participación en la figura asociativa y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

NOTA 4: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consortio, Unión Temporal)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consortio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 5: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con PNNC, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 6: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

6.4. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA (MIPYME) Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

a) El proponente deberá acreditar experiencia mínima mediante la presentación de máximo TRES (03) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto compraventa de llantas y en el o los cual(es) también se acredite:

b) La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cumplir con el siguiente código de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC, que reviste el alcance del presente contrato, así: 25172500.

c) Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado SMMLV.

d) Que cuando los contratos aportados como experiencia no correspondan al objeto solicitado, se evaluara conforme a los ítems que correspondan en compraventa o suministro de llantas, dichos ítems su valor deberán sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

**7. CONDICIONES HABILITANTES FINANCIERAS Y ORGANIZACIONALES.
ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA.**

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus parágrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

Los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación se establecieron de acuerdo al análisis realizado por el Área Financiera de la Dirección Territorial Orinoquía, con base en información encontrada en el SIIS (sistema Integrado de Información Societaria) de la Super sociedades, tomando una muestra de empresas dedicadas a actividades relacionadas con el objeto del presente proceso:

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

Dirección: Calle 41 No. 27-39 Barrio El Emporio, Villavicencio, Meta

Email: buzon.dtor@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (CF) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,58 veces	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 56%	(Pasivo total / Activo total)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,42 veces	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)

INDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,14	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,07	Utilidad Operacional / Activo Total



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Parágrafo 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Parágrafo 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Parágrafo 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES:

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo del índice de Capital De Trabajo, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará una sumatoria ponderada, así:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Parágrafo 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en el parágrafo 3 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

Parágrafo 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología del parágrafo 3 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2. Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.
 - Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal
 - Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.
 - Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de la ficha técnica contenida en las Especificaciones del Objeto a Contratar determinará la participación del proponente en la subasta.

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se precisará en el pliego de condiciones.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados.

Habrà evento de subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.

Para efectos de la subasta, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adjudicará el presente proceso por la suma total del menor valor ofertado en la oferta económica que resulte habilitada y/o por el menor valor de la oferta que resulte de los lances en la subasta electrónica y por este valor se suscribirá el contrato.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección el menor precio, entendido este como el mayor porcentaje de descuento adicional resultado del evento de subasta, el cual se aplicará y adicionará de manera uniforme sobre los porcentajes de descuentos mínimos establecidos por la Entidad para todos los rangos tarifarios.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; como el presente proceso se estructuró a partir de porcentaje (%) de descuento sobre la tarifa neta del tiquete, la entidad adicionalmente verificará que los porcentajes ofertados sean mayores o iguales a cero.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar el sobre económico en el SECOP II, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre económico disponible en la plataforma del SECOP II del presente proceso de selección.

Una vez presentada la oferta en el cuestionario de la plataforma SECOP II no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, la evaluación de este factor se definirá mediante subasta inversa electrónica a través del portal de SECOP II.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin contratar a un proveedor para ejecutar un contrato de compraventa con cantidades definidas, el mismo se adjudicará por el valor total de valor oferta o menor valor que resulte de los lances en la subasta electrónica, valor éste que deberá ser diligenciado por los oferentes en la plataforma electrónica del SECOP II, so pena de RECHAZO. Este valor se diligenciará en el sobre económico sobre N° 2. (Cuestionario).

Así mismo, los proponentes deberán diligenciar el anexo de oferta económica del pliego de condiciones y la pregunta N° 2 del sobre económico de la lista de precios dispuesta en la plataforma del SECOP II, para cada uno de los ítems contemplados por la entidad, a los cuales la entidad ha establecido precio techo para cada uno de los ítems, valores que deberán ser tenidos en cuenta al momento de su diligenciamiento en el anexo de oferta económica y en la plataforma, y en ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el valor techo definido por la Entidad, so pena de rechazo de su oferta económica

9.1 Apertura del sobre económico electrónico

Llegada la fecha y hora PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

9.2 Selección de la propuesta ganadora

Entre todas las propuestas calificadas como habilitadas de acuerdo con la evaluación de los diversos criterios, el contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el pliego de condiciones oferte el menor precio a la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica. Para que el lance sea válido, los oferentes deberán presentar una nueva propuesta



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

económica si reducen el menor valor del último lance válido en la suma equivalente al 1 % de la propuesta más baja como mínimo.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad puede adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial.

Notas: Los lances en la subasta deben respetar el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los lances, deberá catalogar este lance como no válido, por lo que no será tenido en cuenta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la Entidad estatal, debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta Inicial.

Durante el evento de subasta electrónica, La Entidad informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el precio.

9.3 Márgenes Mínimos de mejoras de Oferta

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del uno por ciento (1. %) sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

Nota: En todo caso se dará cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.4. Procedimiento de la subasta inversa

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública — SECOP II (www.colomblacompra.gov.co), mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Solo podrán participar en la subasta los proponentes que hayan sido habilitados conforme a los documentos presentados.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes, Parques Nacionales Naturales de Colombia, publicará el informe en el que se señalará los proponentes que no resulten habilitados a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de las propuestas.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la subasta. De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de oferta y participación en la subasta en la Plataforma del SECOP II.

La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico, la cual tendrá una duración de treinta (30) minutos aproximadamente, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

- 1.** Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- 2.** Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"...* , salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección; de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- 3.** Los oferentes habilitados deberán acceder y participar en la subasta electrónica a través de sus propios recursos, toda vez que Parques Nacionales



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Naturales de Colombia no proveerá computadores desde sus instalaciones para el evento.

4. Para iniciar la subasta, el precio de arranque será el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados para participar en el evento. Los lances serán realizados a través del SECOP II. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1.%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

5. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

6. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

7. De igual manera, si dos o más oferentes resultaron en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentarán por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

8. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

9. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

10. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- 11.** Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta Incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.
- 12.** Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal aplicará el criterio de desempate definido por la Ley.
- 13.** La adjudicación se hará al proponente que haya presentado el lance más bajo en la subasta electrónica, mediante Resolución motivada proferida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la cual se indicará el nombre del oferente y el precio del último lance presentado y se notificará al proponente favorecido personalmente.

9.5 Reglas que se deben tener en cuenta en el evento de subasta inversa electrónica

- 1.** Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- 2.** Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecida y dentro del término determinado por la entidad.
- 3.** La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido.
- 4.** Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye como mínimo en uno (1%) (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior.
- 5.** Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada oferente constituirá como la propuesta económica definitiva.
- 6.** En el evento en que un oferente decida no participar en un lance o efectúe un lance no válido no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente ofertado.
- 7.** Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate Parques Nacionales Naturales de Colombia aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido de la siguiente forma:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en los documentos en la propuesta, verificando en todo caso que para el momento de la suscripción del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal solicitara al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determinen las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Tratándose de Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.
 - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
 - Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerla, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:

- **Método Aleatorio Previsto:** La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno. Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. **Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.**

- En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA 1: Los proponentes interesados en participar y que se encuentren en alguna de las anteriores causales mencionadas para el desempate, deberán aportar junto con la propuesta el respectivo documento que constate su condición, con el fin de ser evaluados por la entidad.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo pretendido por las partes en suscribir un contrato para el "Suministro de llantas para el parque automotor (camionetas y motocicletas) de la Dirección Territorial Orinoquia y sus áreas protegidas", los riesgos previsibles que ha estimado Parques durante la ejecución del contrato a celebrar son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgos asociados con: No firma del contrato por Parte del proponente y/o contratista.	Interrupción del normal desarrollo de las funciones de Parques. Incumplimiento del Contrato.	1	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o su presentación	Interrupción del normal desarrollo de las funciones de Parques. Incumplimiento del Contrato.	1	2	3	Bajo



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

					sea tardía.					
3	General	Externo	Ejecución	Administrativos	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Demoras en la ejecución del contrato	1	6	7	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento durante la ejecución del contrato y no entrega a tiempo del mismo.	Ampliación del tiempo de Entrega del contrato.	3	4	7	Alto

12. RIESGOS TÉCNICOS

No	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Requerimiento Contratista. Garantías de seriedad de la oferta.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	A partir de la fecha fijada en el cronograma para la suscripción de contrato	Tratamiento de respuesta inmediata sin fecha probable.	Único monitoreo para determinar la suscripción	Única Vez.
2	Requerimiento Contratista. Garantías de seriedad de la oferta.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	A partir de la fecha fijada en el cronograma para la suscripción de contrato	Tratamiento de respuesta inmediata sin fecha probable.	Único monitoreo a través de la aprobación de las garantías.	Única vez.
3	Requerimiento por el incumplimiento del Contratista. Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Garantías.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Al momento de la evaluación de la propuesta.	Al finalizar el contrato	Tan pronto se detecte la probable incongruencia	Semanalmente
4	Verificar los datos correctos de lo solicitado. Requerimiento por el retraso en las actividades contractuales. Procedimiento Administrativo Sancionatorio. Garantías.	1	3	4	Medio	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del Contrato	Al finalizar el contrato	Verificar mediante controles del supervisor	Antes de iniciar el proyecto.

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA

Dirección: Calle 41 No. 27-39 Barrio El Emporio, Villavicencio, Meta

Email: buzon.dtor@parquesnacionales.gov.co

www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a. De Cumplimiento del contrato. Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b. Calidad de los bienes: Para garantizar la calidad de los productos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contado a partir de la terminación del contrato. Si se oferta una garantía extendida en el factor de calidad, el contratista debería ampliar la garantía de Calidad de Calidad de los bienes según lo ofertado.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ

El presente proceso no se encuentra o no enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz.

Para constancia se suscribe en el mes de abril de 2026.

EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial
Dirección Territorial Orinoquía


WILLIAM ALBERTO ZORRO MALDONADO
Jefe de Área PNN Serranía de Manacacías




**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**


MARCO EUTIMIO PARDO PARDO
Jefe de Área PNN Sumapaz


EDGAR EDUARDO LOZANO
Jefe de Área PNN Tinigua

EDGAR OLAYA OSPINA
Jefe de Área (E) PNN Chingaza


**JUAN CARLOS CONTRERAS
CASTELLANOS**
Jefe de Área PNN Cordillera de Los Picachos

Elaboró: Javier Duarte Vargas. – Profesional Advo, PNN Tinigua 

Revisó: Mauricio Gómez Cruz. - Abogado contratos DTOR